



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 11 483

REF.: CONTRATO DE SERVICIOS
DE EMPASTES Y
ENCUADERNACION JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGION DEL BIO BIO
ENTRE Y CRISTIAN IVAN MUÑOZ
FIGUEROA

Concepción 05 JUL. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/38 de fecha 08.02.2013, de Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a don Alexis Silva Escobar, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que por medio de Resolución Exenta N° 015/956 de fecha 14.05.2013 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó llamado a licitación pública, para realizar la " contratación de los servicios de empastes y encuadernación para oficinas administrativas de la Dirección Regional Junji Región del Bío Bío", individualizada con la ID 1576-25-LE13, adjudicándose la referida a **CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**, a través de Resolución Exenta 015/1134 de fecha 03.06.2013, en la forma y condiciones que señala la ley.
- 2.-Que con fecha 18 de junio de 2013, se firmó contrato de " servicios de empastes y encuadernación para oficinas administrativas de la Dirección Regional Junji Región del Bío Bío entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO y CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**.
- 3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBESE, contrato de "servicios de empastes y encuadernación para oficinas administrativas de la Dirección Regional Junji Región del Bío Bío entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO y CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA** ", cuyo texto a continuación se reproduce:



El primer paso, el más importante.

“En Concepción, a 18 de junio de 2013, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la “**JUNJI**”; y, por la otra parte don **CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**, chileno, casado, profesión factor comercio, RUT 11.681.960-0, con domicilio en calle Tucapel N° 305 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante el “**PROVEEDOR**”, quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras: **PRIMERO: ADJUDICACION.** Mediante resolución exenta 015/ N° 1134 de fecha 03 de junio de 2013, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, adjudica licitación pública para realizar la “**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI REGION DEL BIO BIO**” ID N° 1576-25-LE13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a don **CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**, quien se adjudica las dos líneas de productos, línea uno empastes y línea dos anillados.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente contrato la **JUNJI**, representada por su Directora Regional, encarga al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, los **SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN PARA LA OFICINA DE PARTES Y UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**, indicada en la cláusula precedente, comprometiéndose en este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la **JUNJI**, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que **JUNJI** requiera el servicio de empastes y encuadernación se lo solicitará al proveedor mediante una orden de compra, el proveedor proporcionará la mano de obra, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución del servicio encomendado.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios entregados, se hará contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la **JUNJI**, a nombre de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, emplazada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción, de acuerdo a lo indicado en el número XXVI de las Bases administrativas.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** los siguientes vale vista por cada una de las líneas de productos adjudicadas, línea uno empastes y línea dos anillados:

- Vale a la Vista N° 5647487, pagadera a la vista, tomado en el Banco Estado, el día 06.06. 2013, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$ 100.000 (cien mil pesos).

- Vale a la Vista N° 5718377, pagadera a la vista, tomado en el Banco Estado, el día 31 de mayo de 2013, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$ 100.000 (cien mil pesos).

La devolución de las mencionadas garantías por cada línea de producto, la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, a efectuarse a los 90 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato.



El primer paso, el más importante.

SEXTO: CUARTO: PLAZO DE EJECUCION. Plazo de ejecución de los servicios de empastes y encuadernación, tendrá una vigencia de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de treinta días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. La persona encargada deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

SEPTIMO: DE LOS PERJUICIOS. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario, los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo. Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios pueda ocasionar.

OCTAVO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor y su aclaración y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/956, de fecha 14 de mayo de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la JUNJI, para disponer la terminación inmediata del contrato sin indemnización de perjuicios, hacer efectivas las garantías exigidas a la Contratista y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la JUNJI, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta en el punto XXIV término anticipado del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto XXVIII de las bases administrativas, que se refieren a principales obligaciones del adjudicatario.

DÉCIMO: MULTA. En caso de atraso en la ejecución de la obra, la contratista se hará acreedor a una multa por cada día de atraso equivalente al 2,5% del monto total neto contrato, de facturación correspondiente al mes de atraso en la ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal de término anticipado del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente, por las causales indicadas en el numeral XXIV de las Bases Administrativas. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra, fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultara a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- 6.- Cuando el trabajo realizado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.- Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.



El primer paso, el más importante.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante Resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

FIRMAN PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO Y DON CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA”.

3.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

4.-**Impútese** el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22, ítem 07, asignación 003, programa 01, centro de costos 08 del Presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ASE/GHT/fchv

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRF (Adquisiciones)
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Contratista

CONTRATO SERVICIO DE EMPASTES Y ENCUADERNACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA

En Concepción, a 18 de junio de 2013, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **PATRICIA ESCOBAR UNDIRRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la “**JUNJI**”; y, por la otra parte don **CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**, chileno, casado, profesión factor comercio, RUT 11.681.960-0, con domicilio en calle Tucapel N° 305 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante el “**PROVEEDOR**”, quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: ADJUDICACION. Mediante resolución exenta **015/ N° 1134** de fecha 03 de junio de 2013, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, adjudica licitación pública para realizar la “**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI REGION DEL BIO BIO**” ID N° 1576-25-LE13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a don **CRISTIAN IVAN MUÑOZ FIGUEROA**, quien se adjudica las dos líneas de productos, línea uno empastes y línea dos anillados.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente contrato la JUNJI, representada por su Directora Regional, encarga al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, los **SERVICIOS DE EMPASTES Y ENCUADERNACIÓN PARA LA OFICINA DE PARTES Y UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**, indicada en la cláusula precedente, comprometiéndose en este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que JUNJI requiera el

servicio de empastes y encuadernación se lo solicitará al proveedor mediante una orden de compra, el proveedor proporcionará la mano de obra, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución del servicio encomendado.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios entregados, se hará contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, emplazada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5º, Concepción, de acuerdo a lo indicado en el número XXVI de las Bases administrativas.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** los siguientes vale vista por cada una de las líneas de productos adjudicadas, línea uno empastes y línea dos anillados:

- **Vale a la Vista N° 5647487**, pagadera a la vista, tomado en el Banco Estado, el día 06.06. 2013, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a **\$ 100.000 (cien mil pesos)**.

- **Vale a la Vista N° 5718377**, pagadera a la vista, tomado en el Banco Estado, el día 31 de mayo de 2013, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a **\$ 100.000 (cien mil pesos)** .

La devolución de las mencionadas garantías por cada línea de producto, la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° Bº de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5º piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, a efectuarse a los 90 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato.

SEXTO: CUARTO: PLAZO DE EJECUCION.Plazo de ejecución de los servicios de empastes y encuadernación, tendrá una vigencia de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses, si

ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de treinta días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. La persona encargada deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

SEPTIMO: DE LOS PERJUICIOS. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario, los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo. Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios pueda ocasionar.

OCTAVO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor y su aclaración y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/956, de fecha 14 de mayo de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la JUNJI, para disponer la terminación inmediata del contrato sin indemnización de perjuicios, hacer efectivas las garantías exigidas a la Contratista y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la JUNJI, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta en el punto XXIV termino anticipado del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto XXVIII de las bases administrativas, que se refieren a principales obligaciones del adjudicatario.

DÉCIMO: MULTA. En caso de atraso en la ejecución de la obra, la contratista se hará acreedor a una multa por cada día de atraso equivalente al 2,5% del monto total neto contrato, de facturación correspondiente al mes de atraso en la ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio

contratado, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal de término anticipado del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: **TERMINO ANTICIPADO.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente, por las causales indicadas en el numeral XXIV de las Bases Administrativas. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. Causales de término anticipado del contrato:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra, fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultara a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- 6.- Cuando el trabajo realizado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.- Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución nº 015/186 de 3 de diciembre de 2012.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRISTIAN IVAN MUÑOS FIGUEROA
11681560-0